



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 28 DE MAYO DE 2012**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de mayo de dos mil doce; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA M<sup>a</sup> TERESA GARCÍA MAGAZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON REINER CORTÉS VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, por el Partido Popular; DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ y DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, por el Grupo Socialista PSOE; DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ y DOÑA M<sup>a</sup> BEGOÑA MORÁN BLANCO, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia del Tesorero Municipal, en funciones de Interventor, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE ABRIL Y 14 DE MAYO DE 2012.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 27 de abril y 14 de mayo de 2012, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna se consideran definitivamente aprobadas.



Ayuntamiento de Ponferrada

**2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES Y DE APERTURA Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL SOBRE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.**

Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por LICENCIAS AMBIENTALES Y DE APERTURA Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES, visto el estudio económico elaborado al respecto, visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), **ACORDO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la imposición de la Tasa por LICENCIAS AMBIENTALES Y DE APERTURA Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, cuyo contenido consta en el anexo adjunto.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**QUINTO.-** A la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de control sobre las actividades sometidas a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ANEXO**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS AMBIENTALES Y DE APERTURA Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES**

#### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las TASAS POR LICENCIAS AMBIENTALES Y DE APERTURA Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.Legislativo 2/2004.

#### ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, desarrollada en la tramitación de las licencias ambientales y de apertura, así como los actos de comunicación de todas aquellas actividades e instalaciones que se regulan en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y su normativa reglamentaria, siempre que éstas estén sometidas al régimen de Comunicación Previa, licencia ambiental o control posterior al inicio de la actividad .
2. A tal efecto, se considerarán sujetas a la tasa:
  - a) Las licencias para primeros establecimientos de una actividad o instalación
  - b) Las que autoricen variaciones o ampliaciones de actividad.
  - c) Las que presenten la modificación, reforma o ampliación física de los locales en los que se desarrolle la actividad o de sus instalaciones.
  - d) Los traspasos o cambios de titular de los locales, cuando varíe o se amplíe la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
  - e) Los cambios o modificaciones sustanciales de la actividad
  - f) Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de una actividad desarrollada en otro local principal, tales como almacenes, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.
  - g) La comprobación de la documentación o el control posterior al inicio de la actividad sujeta al régimen de comunicación.



Ayuntamiento de Ponferrada

### ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar, o en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.
3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### ARTICULO 4.- TARIFAS

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

1. Actividades sometidas al régimen de comunicación establecidas en el artículo 58 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León: Se tendrá en cuenta la superficie útil a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

a) Hasta 50 m/2	80,00 €
b) De más de 50 m/2 hasta 100 m/2	100,00 €
c) De más de 100 m/2 hasta 200 m/2	150,00 €
d) De más de 200 m/2 hasta 300 m/2	600,00 €
e) De más de 300 m/2	1.200,00 €
f) Por cada fracción completa de 100 m/2 que se excedan de los 300 m/2, se añadirán	1.000,00 €
2. Cuando la actividad esté sometida a la licencia ambiental, se aplicará la escala establecida en el apartado anterior, multiplicando su resultado por 2.
3. En las licencias de apertura del artículo 33 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, se aplicará una cuota equivalente al 20% de la deuda tributaria satisfecha por el otorgamiento de la licencia ambiental.
4. Reducciones en casos especiales:
  - 1) En el caso de ampliaciones de locales sin cambio de actividad, se practicará liquidación por dicha ampliación por importe que resulte de multiplicar la tarifa que correspondería a la totalidad de los metros del local (incluido el original) por el coeficiente que resulte de dividir el número de metros en que se amplíe el local por el número de metros del local antes de la ampliación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 2) En el caso de ampliación de actividades en el establecimientos ya autorizados, se aplicará, con objeto de reducir la tarifa, un coeficiente multiplicador del 0,3.
- 3) En el caso de cambio de titularidad, cesión o traspaso de negocio sin variar la actividad, se aplicará, con objeto de reducir la tarifa, un coeficiente multiplicador de 0,2, con un mínimo de 50,00 € y un máximo de 1.200,00 €
- 4) En los casos de licencias para actividades temporales, tales como exposiciones, ventas, subastas de antigüedades, joyas, libros, cuadros, obras de arte u otros artículo, que tengan lugar en hoteles, restaurantes, cafeterías, salas de exposición o cualquier otro establecimiento que no disponga de la licencia específica, cuando la duración no exceda de 3 meses, se aplicará, con objeto de reducir la tarifa, un coeficiente de 0,3.
- 5) En el caso de renovación, modificación o transmisión de actividad o instalación que cuenten con licencia de apertura a la que se refieren los artículos 39 y 41 de la Ley 11/2003, se reducirá la cuota que correspondería por primera instalación en un 50%.
- 6) Denegación, renuncia o desistimiento:
  - a) Los que hayan solicitado autorización o presentado la comunicación antes de comenzar la actividad, caso de ser denegada la misma, la cuota que se devengue quedará reducida al 20%.
  - b) En el caso de desistimiento, siempre y cuando no se haya iniciado el ejercicio de la actividad, y siempre que sea anterior al acto administrativo municipal, aunque no se haya notificado, la cuota que se devengue quedará reducida al 20% , e incluso, si el desistimiento se produce dentro de los quince días naturales siguientes a la primera solicitud o presentación del proyecto, no se devengará tasa alguna.
  - c) Si se renuncia a la licencia en fecha posterior al acto administrativo, siempre y cuando no se haya iniciado el ejercicio de la actividad y la renuncia se presente dentro de los 30 días naturales siguientes al de la notificación de la licencia, la cuota que se devengue quedará reducida al 40%. Transcurrido el plazo, la cuota a satisfacer será la totalidad de la que correspondiera.

#### ARTICULO 5.- CADUCIDAD

La caducidad de la licencia ambiental no dará derecho a la devolución de las tasas.

Cuando se produzca la caducidad de las licencias ambientales y de apertura y el interesado solicite de nuevo las licencias, se devengarán íntegramente las tasas objeto de esta Ordenanza.

#### ARTICULO 6.- DEVENGO



Ayuntamiento de Ponferrada

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o en la fecha en que se comuniquen el inicio de la actividad.
2. Cuando la actividad comience sin haberse comunicado la apertura, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

#### ARTICULO 7.- DECLARACIÓN

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia ambiental o comunicación del ejercicio de actividad sometida a la regulación de la Ley 11/2003, presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local y demás documentación.
2. Si después de formulada la solicitud de licencia ambiental o variación de la actividad sometida a régimen de comunicación se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración.

#### ARTICULO 8.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Finalizada la actividad municipal, y una vez dictada Resolución municipal que proceda sobre la licencia ambiental, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso en las Arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.
2. Los titulares de licencias otorgadas en virtud del silencio administrativo, antes de dar comienzo la actividad, deberán ingresar, con carácter provisional, las tasas correspondientes.
3. Si abiertos los establecimientos éstos permanecieren cerrados por un periodo superior a dos años, la licencia se entenderá caducada, siendo preciso la obtención de nueva licencia y abono de las correspondientes tasas.



Ayuntamiento de Ponferrada

4. Se considerará caducada la licencia a los tres meses de la notificación de la concesión al interesado si éste no hubiere satisfecho las tasas correspondientes y recogido la misma en el plazo citado.

#### ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Se considerará infracción grave la apertura de establecimiento sin la obtención de la oportuna licencia, procediéndose en este caso a la liquidación de la tasa que corresponda, pudiéndose imponer una sanción del 50 al 300% del importe de la misma, todo ello sin perjuicio de que se ordene el cierre del establecimiento en tanto no se conceda la licencia municipal.
2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de control sobre las actividades sometidas a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- Antes de dar comienzo al debate del punto, el Sr. Presidente pregunta al Sr. Tesorero, en funciones de Interventor, si a la vista de la normativa del Gobierno aprobada el pasado viernes, esta Ordenanza que someten a aprobación contraviene dicha normativa o puede ser aprobada con el actual texto.
- El Sr. Tesorero le contesta que el texto de la Ordenanza no contraviene la normativa estatal porque en la misma se prevé que el hecho imponible se recoja independientemente de la normativa aplicable; el Gobierno ha establecido un régimen de comunicación a los locales de menos de 300 m<sup>2</sup>, y en la ordenanza fiscal está previsto el régimen de comunicación para



Ayuntamiento de Ponferrada

locales de 300 m<sup>2</sup>. En la elaboración de la ordenanza, y concretamente la redacción del segundo punto, el hecho imponible, se hizo de forma genérica con el objeto de que si había modificaciones legales o reglamentarias más específicas, no afectarían a la ordenanza.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que esta ordenanza fiscal regula la ordenanza general recientemente aprobada, que ellos habían enmendado en alguno de sus apartados, pero como en esta ordenanza fiscal los locales de menos de 300 m<sup>2</sup> las tasas son más económicas, no aumentan sino que son menores, como ayuda al comercio local, le parece muy bien; en todo caso, el artículo 4 del Decreto publicado en el B.O.E. del sábado, en el apartado de declaración responsable en la comunicación previa, se dice que los proyectos de dicha declaración responsable tienen que estar firmados por técnico competente, tal y como ellos había señalado en el debate de nuestra ordenanza general recientemente aprobada, por lo que no sabe si ésta contradice el Decreto aprobado por el Gobierno. De todas formas, ahora están tratando la ordenanza fiscal, que ha sido informada favorablemente y que hace más emprendedora la labor empresarial.
- El Sr. Presidente señala que esta es la ordenanza fiscal y los técnicos dirán si hay que cambiar la general en función de esa normativa, y si así fuera, se traerá la modificación a un próximo pleno.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que esta ordenanza fiscal pone de manifiesto el empeño del equipo de gobierno por fomentar la creación de empresas y generar empleo. Desde el Ayuntamiento llevan meses trabajando y adelantándose a los criterios generales, en el sentido de que nuestras ordenanzas, general y fiscal, sólo buscan la generación de empleo, y hoy queda demostrado que se han adelantado a otras administraciones.

### **3º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR EAL FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REINA.**

Visto el escrito presentado por REAL FUNDACION HOSPITAL DE LA REINA, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del



Ayuntamiento de Ponferrada

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de rehabilitación de dos edificios rurales en Peñalba, para las que se ha concedido la oportuna licencia, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza

CONSIDERANDO que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 3-11-2011 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas, ascendiendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a 9.727,12 €

CONSIDERANDO que, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.B) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/ Construcciones, Instalaciones y Obras, al tratarse de una obra a ejecutar en núcleo urbano regido por la Ordenanza 7 Grado 2º.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.2º.B y 4.2.E de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (11) y Grupo I.A.P. (5), y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a REAL FUNDACION HOSPITAL DE LA REINA una bonificación del 60% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras para la rehabilitación de dos edificios rurales en Peñalba, bonificación que asciende a 5.836,27 € y que se recogerá en la liquidación del impuesto, si ésta aún no se ha practicado.

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, proceder a la devolución de dicha cantidad al interesado, previa acreditación del pago de la misma.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Antes de comenzar la lectura del dictamen y el debate del mismo, el Sr. Alcalde manifiesta que como Presidente de la Real Fundación Hospital de la Reina, por si pudiera incurrir en incompatibilidad, se ausenta del Salón del Pleno, tomando la presidencia del mismo durante este punto el Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Elicio Fierro Vidal.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señaló que este expediente es únicamente una cuestión de legalidad, y su Grupo en estas solicitudes sólo velan por el cumplimiento de la misma, pero si entienden que hay cuestiones pendientes que deben valorarse más profundamente, como ocurrió con un expediente de la Junta Vecinal de San Esteban de Valdueza, piden un mejor estudio del mismo, pero si cumple, como en el presente caso, votan a favor.

Finalizado el debate y la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde.

#### **4º.- RECURSO SE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011.**

Visto el recurso de reposición presentado por la CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2011, por el que se desestima por extemporánea la petición de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentado por la Junta de Castilla y León para le ejecución de las obras de construcción del Conservatorio Profesional de Música, sito en La Rosaleda.

RESULTANDO: que, en esencia el recurso se interpone por considerar que los defectos consistentes en no aportar la documentación pertinente son subsanables, incluso fuera de plazo.

CONSIDERANDO: Que, en el recurso interpuesto omite que el primer motivo de desestimación es que la solicitud de bonificación, no es que fuera incompleta, es que fue extemporánea en un procedimiento de bonificación rogado, pues el Art. 5.5.a) de la Ordenanza fiscal exige que la solicitud deberá presentarse hasta la fecha de notificación de la liquidación provisional, caducando el derecho a la bonificación en caso de presentación de la misma fuera de plazo.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONSIDERANDO: Que, independientemente de las alegaciones que quiera realizar el recurrente, es incontrovertible que nunca ha llegado a presentar en plazo y completa la documentación necesaria, pues no ha presentado en ningún momento el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal, certificado que difícilmente podía presentar sin pagar la deuda que mantenía la Junta de Castilla y León por más de 27.000 € y por tanto incumpliendo el apartado b) del punto 5 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal.

En cuanto a la solicitud de suspensión del acto impugnado al amparo del artículo 111.2 de la Ley 39/1992, hay que señalar que el recurrente está solicitando la suspensión de un acto (liquidación provisional) que no ha sido impugnado, sino que lo que ha sido impugnado ha sido la denegación de la bonificación de una liquidación provisional que en ningún momento ha sido discutida. En consecuencia con este razonamiento, la propia Ordenanza fiscal en su apartado d) del Artículo 5.5 ya señala que la solicitud de bonificación no suspenderá en ningún caso el plazo de ingreso de la liquidación practicada.

Visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo I.A.P. (5), y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO:**

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2011.

2.- Desestimar la solicitud de suspensión contra la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no ser éste el acto impugnado en el recurso de reposición.

#### **5º.- RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA U.C.I. DE ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE PARACICLISMO EN 2015 EN LA CIUDAD DE PONFERRADA.**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que el Gobierno de la Nación, en el acuerdo de fecha 29 de julio de 2011, apoyó la candidatura de Ponferrada para la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo 2014 y el Campeonato del Mundo de Paraciclismo 2015, si resultada elegida la ciudad de Ponferrada.

Considerando.- Que la U.C.I. propone como organizador del Campeonato del Mundo de Paraciclismo 2015 a la ciudad de Ponferrada



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes; por unanimidad de todos sus miembros, **ACORDO**:

Aceptar el ofrecimiento realizado por la U.C.I. de presentar la candidatura para organizar los Campeonatos del Mundo de Paraciclismo 2015 en la Ciudad de Ponferrada, invitación apoyada desde el primer momento por el Consejo Superior de Deportes, que lo elevó con fecha 29 de julio de 2011, para su aprobación y consiguiente apoyo, al Consejo de Ministros.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señaló que, como voto de confianza, votan a favor; este Campeonato es un gran evento y una oportunidad de desarrollo económico para el municipio, a la vez que da continuidad al Mundial de 2014, y es muy importante para la ciudad porque la hará mucho más accesible, por lo que deben trabajar todos juntos para lograrlo. Este Mundial de Paraciclismo es continuidad del Mundial de Ciclismo de 2014, y creen que se deben dar muestras claras de confianza de que ambos se van a celebrar, y lo dice porque hay que tener una serie de infraestructuras básicas como punto de partida para poder realizar estos eventos, a la vez del papel que deben jugar los espacios, como el que ponía a disposición el Museo de la Energía como Parque de Congresos en el mismo, que daba apoyo al mundial, y quisieran tener la absoluta seguridad de que podemos disponer de todas esas infraestructuras, es decir, que deben dar algunos pasos para garantizar que podemos disponer de todos estos eventos. En cualquier caso, creen que estos Campeonatos son importantísimos para Ponferrada y para El Bierzo.
- Le contesta el Sr. Presidente que no cabe duda que tienen que tener el apoyo y el compromiso de la Corporación Municipal, del resto de Administraciones y de la sociedad, y no le cabe duda que lo tienen tanto para el Mundial de 2014 como también para el de Paraciclismo de 2015, porque el deporte para discapacitados tiene cada vez más auge y, además, este Campeonato será la última prueba por la que los deportistas podrán clasificarse para las Paraolimpiadas de Río del año siguiente, lo que le da más importancia aún, pues será la última prueba clasificatoria; también



Ayuntamiento de Ponferrada

es más asequible en lo económico y lo podemos afrontar con medios propios. No hay duda de que las infraestructuras estarán porque la Ciudad va a seguir con las obras y vamos a poder disponer de todos los espacios que estaban previstos, y en los Presupuestos Generales del Estado, que están actualmente en tramitación, se otorga al Mundial de Ciclismo de Ponferrada la clasificación de Evento de Clasificación Especial, lo cual da beneficios importantes en la búsqueda de patrocinadores para estos eventos. Hay que dar pasos en positivo y dar confianza y hasta que no estén aprobados los Presupuestos del Estado no pueden crear el Consorcio o Fundación para ponernos en marcha, pero nada más que esto se produzca empezarán a trabajar, pues nos quedan dos años y medio. Es una gran oportunidad para Ponferrada y para todo El Bierzo, porque será una prueba que dará proyección internacional a toda la Comarca. Reitera el compromiso del Ayuntamiento para aprovechar estos dos eventos en Ponferrada, que será algo histórico pues nunca se vivió algo a nivel internacional en nuestra ciudad, para hacerlo bien, y para eso hace falta el esfuerzo de todos para dar los pasos necesarios en compañía de empresas e instituciones para llevarlo a cabo.

## **6º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2010.**

Visto el expediente epigrafiado, y

**RESULTANDO** que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de abril de 2012 dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2010.

**RESULTANDO** que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de fecha 25 de abril de 2012 aparece insertado anuncio de exposición al público de la mencionada Cuenta durante plazo de quince días y ocho más.

**RESULTANDO** que con fecha 24 de mayo de 2012 se expide certificación del resultado de exposición al público de la misma en el que se constata que no se han presentado reparos ni observaciones a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando la propuesta formulada, por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista (8), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., **ACORDO:**



Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2010, integrada por la Cuenta General del Ayuntamiento de Ponferrada, la Cuenta General del Patronato Municipal de Fiestas, la Cuenta General del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y la Cuenta anual de la Entidad Mercantil Ponferrada Gestión Urbanística, S. A. y a la que se une como documentación complementaria la Cuenta anual de la Entidad Mercantil Alternativa Urbana Ambiental, S.A. de participación mayoritaria municipal.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Álvarez González, quien señala que el Grupo Socialista aceptó presidir la Comisión Especial de Cuentas con el objetivo de tener una fiscalización de la Cuenta General más profunda, y así en este ejercicio han verificado que la Cuenta se ha hecho correctamente; según la legislación, la hace la Intervención y consta de una serie de documentos que comprenden todo lo que se hace en el Ayuntamiento, lo fiscaliza la Intervención y se somete a informe de la Comisión Especial de Cuentas; en la Comisión se abstuvieron en la votación a la espera de la exposición pública y a la vista de que no ha habido reparos, van a votar a favor, si bien, aunque está bien formulada resulta que tiene unos cuantos reparos de legalidad por la Intervención; se ha ejecutado el presupuesto de 2010 con un reparo total por un importe de más de un millón de euros, lo que es una barbaridad que se gaste ese dinero público sin someterse a la legalidad, pues los informes de reparo son por la omisión de trámites esenciales para la aprobación del gasto, es decir, que se ha gastado sin ningún control y le parece extraño cuando son cuantías que puede aprobarlas el Alcalde o la Junta de Gobierno, por lo que si gastaron ese dinero sin someterlo a la correspondiente aprobación del gasto es que hay descontrol por parte del equipo de gobierno pues hay personas que gastan sin tener consignación. La Instrucción de contabilidad de las entidades locales dice textualmente que “la aprobación de la Cuenta General es un dato esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externos, que no requiere la conformidad con las operaciones reflejadas en ella ni tener responsabilidad por lo que diga la misma”, es decir, que la aprobación de la Cuenta General es un paso necesario para ser enviada al órgano de fiscalización externo, que es el Tribunal de Cuentas, por lo tanto, tienen que aprobarla para que pueda ser enviada al Tribunal de



Ayuntamiento de Ponferrada

Cuentas para que pueda ser examinada y haga los reparos necesarios.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que tiene razón en cuanto al procedimiento a seguir y como es Intervención quien hace la fiscalización interna de la Cuenta y confía plenamente en la capacidad de los servicios económicos, apoyan el dictamen, como no podía ser de otra forma.

## **7º.- MOCIÓN SOBRE LA MINERÍA DEL CARBÓN**

Vistas las mociones presentadas, y aceptada la urgencia en cumplimiento de lo establecido en el art. 82 del R.O.F., se da lectura a las mismas, siendo del siguiente tener literal:

### **1ª.- “MOCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA FABERO-SIL EN DEFENSA DE LA MINERÍA DEL CARBÓN.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los municipios mineros de nuestra provincia se encuentran tras dos planes de reconversión en una situación económica y social muy grave. Hemos perdido un altísimo porcentaje de empleo generado por la minería subterránea (muy intensiva en mayo de obra) sin que se haya producido la diversificación y la industrialización en nuestros territorios. Además estamos sometidos a una constante sangría poblacional que ha producido un escandaloso descenso demográfico.

Ambas variables determinan una economía asfixiante para los ayuntamientos mineros que al ver rebajados nuestros ingresos corrientes de una forma tan brutal no podemos prestar los servicios de forma adecuada y para los propios ciudadanos de las comarcas que ven mermadas sus posibilidades de futuro e incluso la calidad de vida.

En la comarca Fabero-Sil supondría la pérdida de 10.000 empleos directos o indirectos siendo imposible cuantificar los empleos inducidos que desaparecerían de continuar esta situación.

Los planes del carbón fueron pactados entre las fuerzas sociales de las comarcas mineras con los sucesivos gobiernos, comprometiendo cuantiosas inversiones en nuestros municipios que paliaran las carencias y posibilitaran la creación de un tejido industrial y socioeconómico alternativo. Años más tarde la ineficiente gestión de estos fondos ha conseguido justamente los efectos contrarios y a día de hoy el único trabajo que sigue tirando de la economía es



Ayuntamiento de Ponferrada

el que aún mantiene la propia minería del carbón. Proyectos tan esperados como imprescindibles para nuestra subsistencia en nuestra cuenca llevan pendientes de ejecución un montón de años, con eternos retrasos y condenados al hilo de los últimos acontecimientos a la paralización definitiva.

Con la presentación de los Presupuestos Generales del Estado que están en trámite parlamentario, el Gobierno de España ha condenado a la desaparición a las cuencas mineras de este país, proponiendo unos recortes globales de más del 60% que afectan tanto al mantenimiento del propio sector (63% de recorte en las ayudas a la explotación minera) como al futuro de las cuencas (64% de recorte en infraestructuras, proyectos empresariales, formación, etc.).

Los ayuntamientos mineros en consonancia con el resto de fuerzas sociales no estamos dispuestos a permitir este atropello y trabajaremos unidos para una solución global al conjunto del sector que asegure tanto el mantenimiento del empleo como los compromisos ya adquiridos en materia de reactivación de las comarcas mineras

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Que el Pleno del Ayuntamiento exija al Ministerio de Industria la rectificación inmediata de los Presupuestos Generales del Estado presupuestando las cantidades que permitan el mantenimiento del empleo (ayudas a producción) y cumplimiento de los compromisos adquiridos en infraestructuras, reactivación, proyectos empresariales y formación.

2.- Que el Pleno inste a ARMI, ACOM, Diputación de León y Junta de Castilla y León a apoyar estas reivindicaciones con absoluta rotundidad y que cada administración asuma el protagonismo que le corresponda.

3.- Que el Pleno apoye las movilizaciones convocadas en defensa del sector e inste a los/as ciudadanos/as a su participación activa y responsable en las mismas. “

#### **2ª.- “MOCIÓN ACOM ESPAÑA POR EL FUTURO DE LAS COMARCAS MINERAS.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que las comarcas mineras españolas vienen experimentando desde hace décadas un paulatino declive social, laboral y económico como consecuencia del ajuste sufrido en este tiempo por el sector del carbón; un deterioro entre cuyos efectos más evidentes destacan una acusada pérdida de



Ayuntamiento de Ponferrada

población, el deterioro del mercado laboral y un debilitamiento generalizado de la actividad económica.

Que los esfuerzos inversores realizados en las comarcas mineras para mejorar sus infraestructuras, su tejido empresarial y su entorno medioambiental, seriamente castigado por la actividad extractiva, han permitido abrir importantes expectativas de futuro en estos territorios, pero sin haber llegado a completar un proceso de regeneración y reactivación capaz de servir de alternativa a la actividad minera aún existente.

Que los 7.000 puestos directos y más de 14.000 indirectos e inducidos que en la actualidad dependen del sector carbonero en España son esenciales para preservar la cohesión social y la actividad económica de las comarcas mineras.

La situación actual del sector del carbón atraviesa un momento complejo, condicionado al cumplimiento del Real Decreto de Garantía de suministro y a la Decisión Europea 787/2010, de 10 de diciembre, que condiciona las ayudas a la producción al cierre de las explotaciones mineras con fecha 2018, creando en este momento una gran incertidumbre de futuro tanto para las empresas mineras como para los municipios mineros.

Situación que se agrava en gran medida después de la decisión tomada por el Gobierno de España el 30 de diciembre de 2011 cuando el Consejo de Ministro aprueba el Real Decreto-Ley de medidas urgentes de orden económico y social y de corrección del déficit público apareciendo en las medidas de reducción del gasto “la eliminación de la financiación de infraestructuras en compensación del cese de la actividad minera del carbón”.

Los Presupuestos Generales del Estado, actualmente en trámite parlamentario, suponen condenar al olvido a las Cuencas Mineras de este país, que ya de por sí castigadas por la crisis se verán abocadas a sufrir unos recortes globales del más del 60% que afectan al mantenimiento del sector minero (63% de recorte en las ayudas a la explotación minera), como al futuro de las Comarcas (64% de recorte en infraestructuras, ayudas empresariales y formación).

Por ello, el Ayuntamiento

#### ACUERDA

1.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento íntegro de los compromisos adquiridos y firmados en el Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y del Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo



Ayuntamiento de Ponferrada

integral y sostenible de las comarcas mineras, en todos sus parámetros de ayudas: producciones, empleo, recolocaciones y reactivación en sus diferentes parámetros: proyectos empresariales, proyectos de infraestructuras y formación.

2.- Solicitar un nuevo Plan Nacional de Reserva Estratégica del carbón 2013-2018 negociado con los sindicatos mineros y la Patronal del sector.

3.- Instar a los Gobierno autonómicos de Galicia, Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha y Castilla y León para que los Senadores y Diputados de sus partidos defiendan los intereses de las Comarcas Mineras, apoyando en el Senado y en el Congreso las enmiendas que modifican los PGE, concretamente las que hacen referencia a los presupuestos del IRCM.

4.- Realizar las gestiones a su alcance ante el Gobierno de la Nación con la finalidad de lograr el mantenimiento del régimen de ayudas actualmente en vigor.

5.- Instar al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado a que defiendan ante la CEE el mantenimiento de un régimen de ayudas al carbón que asegure la continuidad de un sector minero como eje vertebral que aún es para numerosos territorios desde un punto de vista económico y social.

6.- Remitir este acuerdo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de España y a las Presidencias de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha y Castilla y León.

7.- Trasladar a las organizaciones sindicales nuestro apoyo en sus planteamientos en defensa del mantenimiento del sector.”

**Conocidas ambas mociones y tras el debate habido, el Pleno Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACORDÓ: Aprobar y hacer suyas todas las peticiones que figuran en las mismas.**

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Sr. Presidente justifica la urgencia del asunto por la situación que se vive en estos momentos en el sector de la minería, no siendo posible tratarlo en las anteriores Comisiones Informativas. Por otro lado, el pasado jueves se reunieron los municipios de la Cuenca Fabero-Sil para elaborar un texto de apoyo, que es el que figura en el expediente del Pleno convocado ese mismo día, y el



Ayuntamiento de Ponferrada

viernes por la tarde se reunió ACOM, que es la Asociación de Ayuntamientos mineros de toda España, y se redactó otra moción en apoyo de la minería; los textos de ambas mociones son similares, por lo que propone a los Grupos que se sometan ambas a aprobación o, en caso de que no estén de acuerdo, indiquen si se cambia una por otra.

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, manifiesta que su Grupo no tiene inconveniente en aprobar ambas mociones porque el contenido es el mismo, sólo cambia el origen, y lo único que pretenden es que los 25 Concejales digan lo mismo en algo tan sensible y fundamental para la Comarca, sin que nadie se cuelgue medallas porque todos son sensibles a esta problemática. En la primera moción presentada le hubiera gustado que la encabezara el equipo de gobierno o bien que figurara el Ayuntamiento de Ponferrada, porque así no se sabe bien quien la plantea, y que se mejorara algo la redacción, por ejemplo el modificaría la expresión de que el Gobierno ha condenado a la desaparición del sector por la de que según los Presupuestos Generales del Estado que se están debatiendo se condena a la desaparición del sector, pero como estos son detalles de redacción y lo importante es el fondo, con el que están de acuerdo, apoyan la aprobación de ambas mociones, como no podía ser de otra forma.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que su Grupo aprobaría dos o doscientas mociones que se plantearan como apoyo de uno de los sectores estratégicos de esta comarca, de esta provincia y de esta Comunidad como es el carbón, que pertenece a la genética de este ámbito, que afecta a miles de familias y tienen que ir todos codo con codo para pedir que el Gobierno atienda todas las enmiendas que se presenten, las cuales han sido votadas en contra en el Congreso aunque espera que en el trámite del Senado sean atendidas, porque si no se retrotrae y se aporta el dinero que hace falta, va a condenar a esta comarca a la desaparición absoluta porque el carbón es tan fundamental para el desarrollo de la misma que no tendríamos capacidad de supervivencia, pues estamos hablando de 5.000 empleos y 10.000 entre empleos directos e indirectos en un sector que esta haciendo grandes esfuerzos por usar tecnología limpia, que será una tecnología muy avanzada para poder cumplir con los objetivos de Kioto y lejos de ser un lastre lo que genera supera a lo que cuesta en ayudas económicas que se le otorgan; creen que todos tienen que apoyarla y es el Gobierno quien tiene que dar marcha atrás y retrotraer lo acordado a las



Ayuntamiento de Ponferrada

ayudas planteadas. Por último, quiere trasladar un saludo afectuoso a los mineros encerrados en la mina en Santa Cruz del Sil.

- El Sr. Presidente contesta al Sr. Álvarez que no hay proponente en la primera moción para que nadie se sienta desplazado; la moción es integradora, es un texto acordado así por los Ayuntamientos de la cuenca Fabero-Sil para que la propuesta fuera de toda la Corporación al completo.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que es obvio que todos están de acuerdo, por lo que es la Corporación la que presenta la moción y no un Grupo concreto. Estamos en un nuevo conflicto de algo que nunca cesa, lleva sufriendo el acoso desde hace décadas y a pesar de los esfuerzos de todos por apoyarla siempre vuelve otra presión sobre el sector y otro conflicto y aquí nos duele más por el perjuicio económico que supone para la Comarca. Una vez más es un incumplimiento del Gobierno de lo que se había acordado y los que salen perjudicados son los ciudadanos y un sector que mueve miles de empleos, y que sin el será todavía más difícil salir de esta crisis. Las mociones lo que persiguen es exigir que se cumplan los acuerdos que se habían cerrado entre todos, el ámbito social, empresarial y también por el Gobierno, sólo piden eso, para que el sector siga generando riqueza.

#### **8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE RELATIVA A LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.**

Vista la moción presentada, y aceptada la urgencia en cumplimiento de lo establecido en el art. 82 del R.O.F., se da lectura a la misma, siendo del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3**



Ayuntamiento de Ponferrada

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace casi doce años se produjo la primera exhumación con métodos científicos de una fosa común de la guerra civil. En ella se encontraban los restos de 13 personas ejecutadas extrajudicialmente el 16 de octubre de 1936. Ocurrió en Priaranza del Bierzo, en el mes de octubre del año 2000. Aquel encuentro entre las familias de los *trece de Priaranza* y las otras familias que padecían ese mismo problema convirtió un problema privado en uno público. Y así fue como un grupo de personas crearon la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, con el fin de prestarles esa ayuda y tratar de hacer justicia con todas esos hombres y mujeres que fueron perseguidos, asesinados, vigilados y castigados por oponerse a la dictadura y haber defendido y construido nuestra primera democracia.

Y si en un principio las labores de la ARMH se llevaron a cabo en la comarca de El Bierzo, poco después éstas comenzaron a llevarse a cabo en otras zonas geográficas afectadas por el mismo tipo de represión. En todos estos años, y con la colaboración de numerosas personas, la ARMH ha podido ayudar a miles de familias a recuperar los restos de sus seres queridos y a cientos de ellas a conocer el destino que corrieron sus familiares. Al movimiento social generado en estos años se han implicando numerosas personas de diversas disciplinas: historiadores, antropólogos o psicólogos han comenzado a elaborar literatura al respecto, y aquella asociación que había nacido en nuestra comarca -y a la cual sigue estrechamente ligada- comenzó a recibir reconocimientos tanto fuera como dentro de nuestro país.

Tenemos que recordar, al mismo tiempo, que en nuestra ciudad pervive a día de hoy simbología que exalta a un régimen que secuestró la democracia en nuestro país durante décadas y bajo cuyo amparo se cometieron numerosas violaciones de derechos humanos. En ese sentido, cabe recordar que el día 3 de noviembre de 2004, el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley sobre la retirada inmediata de los símbolos de la dictadura franquista de los edificios públicos del Estado donde aún persisten. El texto aprobaba “instar al Gobierno a que proceda a la retirada, en el plazo más breve posible a lo largo de la presente legislatura de los símbolos procedentes de la dictadura franquista, por su carácter inconstitucional, que todavía perduran en los edificios titularidad del Estado.”

Con posterioridad, la Ley 52/2007 preveía en su artículo 15 “la retirada de escudos, insignias, plazas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la Dictadura”. En dicho artículo, además, se incluye la posible retirada de subvenciones o ayudas públicas a las instituciones que no retiren la simbología franquista. La Administración, comenzando por la local, debe dar ejemplo y



Ayuntamiento de Ponferrada

proceder a la retirada de los símbolos franquistas en todos los edificios que dependan de la misma.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista – PSOE, y en su nombre el portavoz del mismo, formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

### **ACUERDO**

Que una calle de la ciudad de Ponferrada, en el entorno del Campus, en su parte posterior, junto al lugar donde la Asociación para la Recuperación de Memoria Histórica estableció hace tres años su laboratorio de trabajo (y que aparece en el plano adjunto), sea denominada Calle de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.

Asimismo, el Pleno de este Ayuntamiento, en cumplimiento de las normas antes referidas y de su propia potestad, se compromete a retirar todos los símbolos franquistas que existen en su término municipal en el plazo máximo de un mes o, en su caso, a la mayor brevedad posible, a partir de la aprobación de la presente moción.”

Conocida la moción, el Pleno Municipal, por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista (8), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., **ACORDO**:

**PRIMERO:** Denominar la calle situada en el entorno del Campus de Ponferrada, en su parte posterior, según plano que figura en el expediente, junto al lugar donde la Asociación tiene su laboratorio de trabajo, como CALLE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

**SEGUNDO:** Comprometerse a la retirada de todos los símbolos franquistas que existen en el término municipal en el plazo máximo de un mes o, en su caso, a la mayor brevedad posible.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifestó que se trata, en cuanto al segundo apartado de la moción, de cumplir la legalidad respecto a la retirada de los símbolos franquistas, y en el primer apartado, de dar el nombre de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica a una calle del municipio, como reconocimiento a la labor de esta Asociación que nació aquí, que tiene su laboratorio aquí, y que actualmente su trabajo tiene una enorme repercusión



Ayuntamiento de Ponferrada

nacional e incluso internacional, por lo que creen que sería bueno que la ciudad de Ponferrada rinda homenaje nombrando una calle como esta Asociación que ha cumplido y esta cumpliendo una gran labor.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.